TO A YOUTH

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el area real materia de autos, es de 4 Has. 6,900 m2.; por lo que, debe rectificarse la superficie consigada en la

mencionada Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. 6900 m2. (Cuatro hectáreas seis mil novecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 29- El Organo Ejecutivo pertinente, solicitară al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Articulo 3º- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0311-82 AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1932.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del ORDEAREQUIPA, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 819-81-ORDEA-DGA de fecha 09 de setiembre de 1981, la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del ORDEAREQUIPA, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has. 7502 m2. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria 7 Asentamiento Rural, con fecha 24 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Re-solución Contrata de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 77 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos criazos,

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Adjudicar con fines de Reforma Agraría y en forma gracinca a la Dirección General de Reforma Agraria y Ascatamiento Rural, la superficie de 3 Has. 7502 m2., (Tres hectareas siete mil quimentos dos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rustico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de

Articulo 29- El Organo Ejecutivo pertinente, solicifará al cele del Distrito Registral en cuya jurisdiccion se encuentra ubicado el referido predio. la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripcion del predio a favor de la citada

Dirección General.

Artículo 3º-- La presente Resolución Supremaserá refrendada por el Mansero de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPPLEMA Nº 0312 32 AG/UGRAAM

Lima, 16 de Junio de 1932.

Visto: El expediente auministrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terronos enlacos en el predio rústico "Sin Nombre", ubiendo en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N: 005-82-A-DR-V-L de fecha 17 de enero de 1982, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión amperficial de 38 Has., del predio rúst.co "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ler Nº 17716:

Que, habiendo quedado consentida la citada Re-solución, la Dirección Constal de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con techa 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Unico Concoruado del Decreto. Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESULLVE:

Artículo 1:- Adjudicar con fines de Reforma-Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 38 Has. (Treintiocho hectáreas) de terrepos eriazos del predio rústico "Sin Nombre". ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2r— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitera al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la carcelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Arriculo 3.— La presente Resolución Suprema perá refrendada por el Ministro de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

Rubrica del Presidente Constitucional de la Reminlica.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION SUPREMA Nº 0813-82-AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V - Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rustico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 017—82— DRV--L de fecha 10 de febrero de 1982, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 7 Has. 5300 m2., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a). del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

BE RESUELVE:

Articulo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 7 Has. 5300 m2., (Siete hectáreas cinco mil trescientos metros cuadrados) de terrenos eriasos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cafete, departamento de Lima.

Artfeulo 2º— El Organo Ejecutivo percine no, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Articulo 3º— La presente Resolución Suprema perá refrendada por el Ministro de Agricultura.

Registrèse y comuniquese.

Rubrica del Presidente Constitucional de la Republica.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION SUPREMA Nº 0811-82-AG/DGRAAR

Lima, 16 de Junio de 1982.

Visto: El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 556-81-DRV-L de fecha 30 de diciembre de 1981, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al domínio del Estado, la extensión superficial de 2 Has. 0900 m2., del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7: del Texto Unico Concortado del Decreto Ley N: 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos criazos;

SE RESUELVE:

Articulo 1º— Adjudicar con lines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 llas. 0900 m2. (Dos hectareas novecientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3:— La presente Resolución Supreme será refrendada por el Ministro de Agricultura. Registrese y comuniquese.

Ribrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-